

ORD.: N. ° 4520/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N.° MU263T0004547

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 04 de Mayo de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: FERNANDO UGARTE TEJEDA – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 29 de marzo de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

Respecto a la compra del medicamento AVIFAVIR solicito la siguiente información - Órdenes de Compra, contratos y/o resoluciones asociadas a su adquisición - Facturas y/u otros documentos tributarios asociados. - Nombres y cargo de los funcionarios que participaron en la adquisición - Número de pacientes tratados a la fecha - Cantidad de dosis adquiridas" Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Salud, se da a conocer los datos con respecto a la compra del medicamento AVIFAVIR, donde se adjunta en formato PDF, lo siguientes documentos:

- Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con farmacias populares.
- Decreto Exento 1177, que aprueba convenio de colaboración.
- Decreto Exento 1102, que promulga Acuerdo n° 99, del Concejo Municipal. Resolución ISP 3186, autoriza importación del producto AVIFAVIR. Factura electrónica, con ARCHIFARP.
- Certificado Recepción de medicamentos.

La adquisición fue de 300 tratamientos, realizada por la ACHIFARP, Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares. Hasta la fecha 05 de Abril, se han tratado 76 pacientes. Dada la magnitud de los archivos, se realizó un link para la descarga de los documentos adjuntados, a su disposición: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/SAI-4547.rar>

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee